

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 16 de mayo de 2000, a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de abril de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de marzo de 2000, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, mediante la que se hacen públicas subvenciones concedidas en virtud de las disposiciones que se citan.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de modificación parcial de la de 1 de octubre de 1996, por la que se aprueba el modelo tipo de convenio de colaboración y los modelos tipo de pliego de condiciones para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas con discapacidad.

Modificados los arts. 3 y 6 de la Orden de 30 de agosto de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas mayores y personas con discapacidad por la Orden de 5 de abril de 2000, se hace necesario adaptar el modelo tipo de convenio de colaboración para la concertación de plazas en centros de atención especializada para el sector de personas con discapacidad y los modelos tipo de condiciones reguladoras aprobados por Resoluciones de 1 de octubre y 18 de octubre de 1996.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de conformidad con la Disposición Final Primera de la Orden de 5 de abril de 2000,

RESUELVE

Primero. En la cláusula IV del modelo tipo de pliego de condiciones reguladoras para la concertación de plazas de residencias para personas con discapacidad, incluido como Anexo II en la Resolución de 1 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el apartado séptimo queda redactado de la siguiente forma:

«7.º Las plazas objeto de concertación serán abonadas desde la fecha que se señala en el Pliego como de disponibilidad de las plazas.

Se abonará el 60% del coste plaza, en el caso de las no ocupadas por falta de designación de su titular por un período máximo de 30 días naturales».

Segundo. En la cláusula IV del modelo tipo de pliego de condiciones para la concertación de plazas para personas con discapacidad en Unidades de Día o Centros Ocupacionales, incluido como Anexo III en la Resolución de 1 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el apartado séptimo queda redactado de la siguiente forma:

«7.º Las plazas objeto de concertación serán abonadas desde la fecha que se señala en el pliego como de disponibilidad de las plazas.

Se abonará el 60% del coste plaza, en el caso de las no ocupadas por falta de designación de su titular por un período máximo de 30 días naturales».

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2000.- La Directora Gerente, M.ª Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 6 de abril de 2000, del Instituto de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Fuente Salinas, de la localidad de Fuentevaqueros (Granada), se aprueban sus Estatutos y se confirman los miembros del Patronato.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Fuente Salinas, de Fuentevaqueros (Granada) se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 22.9.99, se presentó en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Granada, por doña Eufrosia Vargas Pérez, en representación de la Entidad Mercantil «Centro Asistencial Fuente Salinas, S.L.», promotora de la mencionada Fundación, escrito mediante el que se solicita la clasificación e inscripción de la Institución fundacional.

Segundo. Con posterioridad, se aportó Escritura de Constitución de la Fundación, a la que se incorporaron los Estatutos de la misma, otorgada ante el Notario de Granada don José Ignacio Braquehais García el día veintiséis de noviembre de 1999, bajo el número 3.222 de su protocolo. El nueve de marzo de 2000, se otorgó ante el mismo Notario Escritura de Subsanación de la anterior, bajo el número 604 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto las Ciencias de la Salud, y concretamente:

«A) Con carácter primordial:

I. La acción asistencial a personas de las denominadas de la tercera edad, especialmente las más necesitadas económica y socialmente, para lo cual, un importante objetivo fundacional lo constituye el proyecto de creación de centros de asistencia.

II. Apoyo humano y financiero a proyectos interdisciplinarios para la mejora en las condiciones de salud de las personas de la tercera edad.

B) Con carácter secundario:

I. El desarrollo e investigación interdisciplinar en ciencias de la salud, fundamentalmente relacionadas con las que afectan al sector de población de personas de la tercera edad, para su puesta en práctica a través de la acción asistencial de la propia Fundación.

II. Actividades docentes en Ciencias de la Salud, como medio para incrementar la dotación de la Fundación, así como

medio para divulgar las investigaciones realizadas por la misma».

Cuarto. El Primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con el expositivo Cuarto de la Escritura de Constitución, por las siguientes personas:

1. Don Ramón Angel Martínez Ubago. Presidente.
2. Don Moisés Vargas Pérez. Vicepresidente.
3. Doña Eufasia Vargas Pérez. Secretaria.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución, se hace constar la aceptación por los Patronos de sus respectivos cargos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación tercera de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas., equivalentes a 12.020,24 euros), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en la Caja General de Ahorros de Granada, según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de los Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACIÓN JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Fuente Salinas persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/1994.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Fuente Salinas, instituida en la localidad de Fuentevaqueros (Granada) el día veintiséis de noviembre de 1999, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de Granada don José Ignacio Braquehais García, bajo el núm. 3.222 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada y modificados en sus artículos 4 y 24 mediante Escritura Pública otorgada el nueve de marzo de 2000 ante el mismo Notario, bajo el núm. 604 de su protocolo.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 6 de abril de 2000.- La Directora Gerente, M.ª Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 97/2000-1.^a RG 364, formulado por José Manuel Duarte Carazo y otros contra Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar Orden de 3.11.99 por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación del empleo temporal mediante concurso de méritos para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (Código C.1000), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO sobre cédula de notificación. (PD. 1145/2000).

Negociado: 3C.

Número de Identificación General:
41065208199400906.

Procedimiento: Procedimientos Hipotecarios 913/1994 sobre Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa». Procurador Sr. Escudero García, Jesús.
Contra Pt. Torre de la Reina Park, S.A.

En el Procedimiento Hipotecario 913/1994 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa» contra Pt. Torre de la Reina Park, S.A., sobre procedimiento del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado notificar a la demandada, que se encuentra en paradero desconocido, a los efectos de la regla 12 del art. 131 L.H.; dicha cédula de notificación es como sigue:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Pt. Torre de la Reina Park, S.A., que en los días que se indican, se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes: Finca registrales núm.s.: 6547, 6549, 6551, 6553, 6555, 6557, 6559, 6561, 6563, 6565, 6567, 6569, 6571, 6573, 6576, 6577 y 6579, el día 19.11.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 4.000.000 de ptas., realizada por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa»; las fincas registrales núm.s.: 6581, 6583, 6585, 6587, 6589, 6591, 6593, 6595, 6597, 6599, 6601, 6603, 6605, 6607 y 6609, el día 25.11.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 4.000.000 de ptas., realizada por la misma entidad bancaria referida; las fincas núm.s.: 6611, 6613, 6615, 6617, 6619, 6621, 6623, 6625, 6627, 6629, 6631, 6633, 6635, 6637, 6639, 6641 y 6643, el día 26.11.98, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 4.000.000 de ptas.; las fincas registrales núm.s.: 6645, 6647, 6649, 6651, 6653, 6655, 6657,

el día 2.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 4.000.000 de ptas.; las fincas registrales núm.s.: 6631, 6333, 6335, 6337, 6339 y 6341, el día 2.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.380.000 ptas.; la registral núm.: 6343, el día 2.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 2.424.000 ptas.; las fincas registrales núm.s.: 6345, 6353, 6355, el día 2.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.382.000 ptas.; las fincas registrales núm.s.: 6359, 6361, 6363, 6365, 6367, 6369, 6387, 6389 y 6391, el día 3.12.98, habiéndose ofrecido por cada una de ellas como mejor postura la de 2.380.000 ptas.; la finca registral núm.: 6371, el día 3.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 2.424.000 ptas.; las fincas registrales núm.s.: 6373, 6375, 6377, 6379, 6381, 6383 y 6385, el día 3.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.382.000 ptas.; las fincas registrales núm.s.: 6393, 6395, 6397, el día 9.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.380.000 ptas.; la finca registral núm. 6399, el día 9.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 2.424.000 ptas.; las fincas registrales núm.s. 6403, 6405, 6407, 6409, 6411 y 6413, el día 9.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.382.000 ptas.; las fincas registrales núm.s. 6415, 6417, 6419, 6421, 6423, 6425, el día 9.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.380.000 ptas.; la finca registral núm. 6427, el día 9.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 2.424.000 ptas.; las fincas registrales núm.s. 6431, 6433, 6435, 6437, 6439, 6441, 6449, 6451 y 6467, el día 10.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.382.000 ptas.; las fincas registrales núm.s. 6443, 6445, 6455, 6457, 6459, 6461, el día 10.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.382.000 ptas.; las fincas registrales núm.s. 6447, 6463, el día 10.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.424.000 ptas.; las fincas registrales núm.s. 6469, 6485, 6487, 6489, 6491, 6493, 6525, el día 16.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.382.000 ptas.; las fincas registrales núm.s. 6475, 6477, 6479, 6481, 6513, 6515, 6527 y 6529, el día 16.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.380.000 ptas.; las fincas registrales núm.s. 6483 y 6531, el día 16.12.98, habiéndose ofrecido como mejor postura por cada una de ellas la de 2.424.000 ptas., y que, por la finca 6447, se volvió a celebrar subasta conforme a regla 12, art. 131 L.H., el día 10.11.99, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 2.550.000 ptas. Todas las posturas que han sido relacionadas fueron ofrecidas por la parte actora: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa». Todas las fincas referidas están registradas en el Registro de la Propiedad núm. ocho de Sevilla.

Y como quiera que las mismas son inferiores al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12.^a del art. 131 L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV núm. 4004000018091394, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Pt. Torre de la Reina Park, S.A., cuyo paradero es desconocido, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil. El/La Secretario.